



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

REF. CRONOLOGICA (MES Y AÑO):

05/2018

CONCURSO APROVECHAMIENTO AGUAS

EXPEDIENTE:

AHR/1

PLIEGO DE BASES

TITULO BÁSICO:

APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN).

PROVINCIA:

LEÓN

CLAVE:

TÉRMINO MUNICIPAL:

VEGAQUEMADA

CLAVE:

RÍO:

PORMA

CLAVE:

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO
HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA,
TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN)**



ÍNDICE

- 1. CONSIDERACIONES GENERALES.**
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Objeto del pliego.
 - 1.3. Órganos competentes.
- 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.**
- 3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.**
 - 3.1. Limitaciones de carácter medioambiental.
 - 3.2. Régimen normal de explotación.
 - 3.3. Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.
 - 3.4. Aprovechamiento de aguas que realiza la Comunidad de Regantes de Santa Eulalia y Yagüezos
- 4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO.**
- 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**
 - 5.1. Criterios de valoración.
 - 5.2. Consideraciones a tener en cuenta en la valoración de las ofertas.
- 6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.**
 - 6.1. Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.
 - 6.2. Requisitos de los concursantes.
 - 6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C.
 - 6.4. Lugar, forma y plazo de presentación.
 - 6.5. Causas de exclusión de los interesados.
 - 6.6. Comisión de valoración.
 - 6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.
 - 6.8. Resolución aprobatoria del anteproyecto y de adjudicación del concurso.
- 7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.**
 - 7.1. Solicitud.
 - 7.2. Tramitación de la concesión.
 - 7.3. Plazo de la concesión.
 - 7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.
 - 7.5. Régimen económico de la concesión.
 - 7.6. Plazo de comienzo y finalización de las obras.
 - 7.7. Energía que ha de suministrarse a la Administración.
- 8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.**
- 9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**
- 10. DISPOSICION FINAL.**
 - ANEXO I – ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO.**
 - ANEXO II - DATOS RELATIVOS A LA PRUDUCCIÓN BRUTA HISTÓRICA.**
 - ANEXO III – FOTOS:** azud, canal de transporte, cámara de carga, central y restitución.
 - ANEXO IV - MODELO DE SOLICITUD.**



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN).

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. Antecedentes.

Por resolución de 20 de agosto de **2012** esta Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante CHD) declaró extinguida la concesión LE-7-5 "Central de Lugán" para el aprovechamiento privativo de las aguas del río Porma, en el término municipal de Vegaquemada (León) del que era titular Iberdrola Renovables, S.A. (ahora Iberdrola Renovables Energía, S.A.), con destino a usos industriales para producción de energía eléctrica. Dicha concesión había sido otorgada por Real Orden de 21 de mayo de 1912 y modificada mediante Real Orden de 4 de agosto de 1924, por un plazo de **75** años. Transcurrido el plazo concesional y tramitado el preceptivo expediente, concluye el mismo declarándose extinguido el derecho.

Por resolución de 13 de diciembre de 2012 se resolvió desestimar el recurso interpuesto por Iberdrola Renovables Energía, S.A. (en adelante Iberdrola) contra la resolución de 20 de agosto de 2012, confirmando en todos sus extremos dicha resolución. Contra esta resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo número 282/2013, que ha sido resuelto por la Sentencia Nº **698/2015** de fecha 21 de abril de 2015 de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, desestimando el recurso interpuesto por Iberdrola.

De acuerdo con lo previsto en la condición 15ª de la concesión otorgada por Real Orden de 21 de mayo de 1912, tras la modificación realizada por la Real Orden de 4 de agosto de 1924, en el artículo 53.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (TRLA) y en el artículo 89.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (RDPH), revierten gratuitamente al Estado y libre de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

Con fecha 5 de noviembre de 2015 se realizó el levantamiento del "Acta de Reversión de la Central Hidroeléctrica de Lugán", que fue suscrita por el Comisario de Aguas de la CHD, designado para el acto por el Presidente del citado Organismo, y por representante-apoderado de Iberdrola, en la que se procede a realizar la descripción y formalizar la entrega de las infraestructuras, instalaciones y terrenos afectos al aprovechamiento hidroeléctrico.



De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la maquinaria productora de la energía, la obra civil y los bienes inmuebles destinados a la explotación han de incorporarse al Inventario auxiliar de la CHD, con naturaleza de bienes de dominio público.

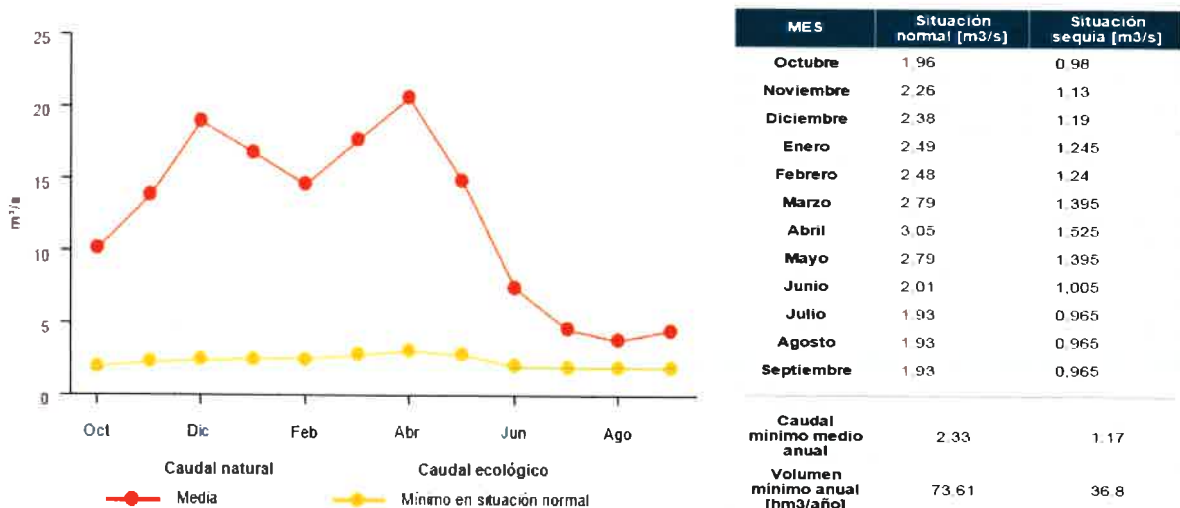
Formalizada la reversión de las instalaciones se estimó conveniente un pronunciamiento expreso del organismo de cuenca respecto de la continuidad de la explotación. Este tipo de pronunciamiento debe actualmente incorporarse en la resolución de extinción del aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en el art.165 bis del RDPH. No obstante, dado que dicho artículo fue introducido en la modificación del RDPH llevada a cabo en septiembre del año 2012 por el Real Decreto 1290/2012, dicha previsión no estaba vigente en el momento de acordarse la extinción del derecho.

El artículo 132.2 del RDPH recoge expresamente la posibilidad de utilizar con fines hidroeléctricos las infraestructuras que hayan revertido al Estado en los casos de extinción de concesiones, sin necesidad de su inclusión en el Plan Hidrológico de demarcación.

Según la propuesta contenida en el informe emitido por el Servicio de Control y Vigilancia del DPH, conforme a lo establecido en el artículo 165 bis.1 del RDPH, con fecha 24 de julio de 2017 la Presidencia de la CHD ha acordado la continuidad de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Lugán, en el río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), adquirida por el Estado por reversión, tramitar el correspondiente concurso público de explotación y redactar el pliego de bases al que ha de sujetarse dicho concurso.

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta CHD ha emitido informe el 25 de agosto de 2017, señalando que el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico de Lugán podría ser compatible con el Plan Hidrológico, siempre que se tengan en cuenta, al menos, las siguientes condiciones:

- Asegurar el cumplimiento del siguiente régimen de caudales ecológicos:





- La construcción de un paso para peces que permita la franqueabilidad del azud tanto en ascenso como en descenso, por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo.
- Habilitar un mecanismo que asegure el paso de caudales sólidos.
- Establecimiento de un programa de monitorización y cumplimiento de las condiciones para garantizar el paso de sedimentos y biota, para poder evaluar la eficacia de la solución implantada, así como para determinar las mejoras necesarias a llevar a cabo en caso de que los resultados muestren la ineficacia de la instalación respecto a los objetivos establecidos.
- Instalación de dispositivos de medida y registro continuo del caudal turbinado y del ecológico así como del nivel de embalse.
- Instalación de dispositivos que eviten la entrada de peces en las tomas de los canales.
- Incorporación de elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de las infraestructuras.
- Vallado de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos tales como corzos, jabalíes, ciervos y otros.
- En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para que la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río así como dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída. Además se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen.
- Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada en el vaso del embalse y en el tramo entre el azud y el punto de restitución al río.
- Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada.

En consecuencia, con el fin de seleccionar un nuevo concesionario para el aprovechamiento referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el artículo 132.2 del RDPH, así como a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, este Organismo tiene a bien convocar el presente concurso.

Asimismo, el artículo 133 del RDPH establece que, con carácter previo a la convocatoria del concurso, el Organismo de cuenca redactará y aprobará el pliego de bases al que ha de sujetarse el mismo.



1.2. Objeto del Concurso.

El concurso que se rige por el presente Pliego de Bases, y por lo preceptuado en el art.134 del RDPH, tiene por objeto la selección del anteproyecto de explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Lugán, en el río Porma, en el término municipal de Vegaquemada (León).

A los efectos del procedimiento de otorgamiento del referido título concesional, el concurso que se convoca se considerará como trámite de competencia de proyectos. Por tanto, quien resulte adjudicatario del concurso deberá solicitar la oportuna concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico mencionado, cuya tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del RDPH.

Quedan incluidos en el objeto del concurso los trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones descritas en la base 2ª del presente pliego, o que puedan incorporarse durante el período de vigencia concesional, previa autorización del Organismo de cuenca.

El concurso se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en particular por los artículos 133 y siguientes), la normativa general contemplada en las Leyes 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y la legislación de contratos del Sector Público.

1.3. Órganos competentes.

De acuerdo con el artículo 128.2 del RDPH y el apartado tercero de la Orden de 3 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre expedientes de concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos hidroeléctricos con potencia inferior o igual a **5000 KVA**, la competencia para convocar y resolver el concurso y para otorgar la correspondiente concesión corresponde al Organismo de cuenca.



2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

El aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Lugán corresponde a una central de tipo fluyente que está situada en el margen izquierda del río Porma, en el término municipal de Vegaquemada (León). A grandes rasgos consta de azud de derivación, obra de toma, canal de transporte, cámara de carga, tuberías forzadas, edificio donde se aloja la central de producción de energía eléctrica y canal de restitución. El esquema del aprovechamiento figura en el Anexo I del presente Pliego. Se reflejan a continuación las principales cotas (elipsoidales) y coordenadas:

Cota máximo embalse normal (coronación del azud de derivación)	978,33
Cota de la lámina de agua en la restitución al río Porma	959,33

Coordenadas ETRS89 Huso 30	X	Y
Azud de derivación	308351	4741439
Cámara de carga	309115	4738835
Salida de turbinas	309088	4738809
Restitución al cauce del río Porma	308816	4738547

La central se encuentra en buen estado y ha venido operando con normalidad hasta su paralización en mayo 2015 tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio del deterioro que pudiera haberse producido como consecuencia de la inactividad. No obstante, resulta necesario acometer ciertas obras para garantizar el tránsito de la fauna piscícola y el establecimiento de los correspondientes caudales ecológicos, así como en la instalación del oportuno sistema de control conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2008, de 20 de mayo, tal y como se recoge en la base 4ª. También será necesario acometer en todo momento aquellas actuaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones a lo largo del periodo concesional, así como aquellas obras de mejora o aumento de producción ofertadas por los solicitantes y que resulten procedentes según el Organismo de cuenca.

A continuación, se detallan las características técnicas de los elementos del aprovechamiento objeto del presente concurso:



- **Azud:** Está situado sobre el cauce del río Porma, de unos 40 m de longitud de coronación, de trazo rectilíneo, perfil triangular recrecido con tabloneros y construido en mampostería y hormigón, con una altura de unos 3 m. Dispone de un desagüe de fondo en su estribo izquierdo consistente en un vano de 1,40 m de anchura cerrado por una compuerta tajadera de accionamiento electromecánico. El cuadro de control de esta compuerta, que también contiene los elementos de maniobra de las dos compuertas de la obra de toma que se describe a continuación, se sitúa en el estribo de la margen izquierda.
- **Obra de toma.** Se encuentra en el estribo izquierdo del azud, parcela 9003 del polígono 32, con referencia catastral 24203A032090030000QE. Consiste en una embocadura formada por dos vanos rectangulares de 1,40 m de anchura, cerrados con sendas compuertas tajaderas de accionamiento electromecánico. La regulación de la apertura de las compuertas se realiza mediante un logger que gestiona las señales de dos sondas de nivel de agua: una situada aguas arriba de las compuertas, con la que se mantiene el nivel en el embalse y el vertido del caudal ecológico, y la segunda, situada aguas abajo, que desactiva los órdenes de la primera cuando el canal de derivación alcanza un cierto nivel mínimo. No dispone de rejilla de retención de sólidos y /o peces.
- **Canal de derivación:** tiene una longitud de 3.030 m. A lo largo de su recorrido se sitúan, sobre su cajero derecho dos aliviaderos y tres compuertas de accionamiento manual para vaciado. Se encuentra protegido por un cerramiento consistente en malla y postes metálicos. Dispone también de varios pasos sobre el canal para la fauna y personas. Se ubica en las siguientes fincas:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
9020	32	24203A032090200000 QP
9014	32	24203A032090140000 QY
9017	32	24203A032090170000 QP
9006	33	24203A033090060000 QX
9003	33	24203A033090030000 QK
9001	33	24203A033090010000 QM

- **Cámara de carga:** La cámara de carga tiene una anchura máxima de 8,70 m y una longitud de 9,00 m. Dispone de rejilla, limpiarrejas de accionamiento electrohidráulico y dos sondas de nivel, una de mínimo (boya) y otra con la que realiza la regulación el automático de la central. El limpiarrejas se encuentra protegido por una cubierta y su cuadro de control se sitúa en una pequeña



habitación bajo esta cubierta. De la cámara de carga parten subterráneamente dos tuberías forzadas que afloran antes de la entrada al edificio de la central. La cámara de carga, las escaleras de acceso y la tubería forzada se sitúan dentro de la parcela 351 del polígono 33, con referencia catastral 24203A033003510000 QY.

- Casa de máquinas (Central eléctrica): consta de una planta, está construida en fábrica de mampostería y ladrillo, cubierta de uralita y madera, con planta rectangular y unas dimensiones exteriores de 27,10 m x 11,30 m. Se sitúa en la parcela 353 del polígono 33, con referencia catastral 24203A033003530000 QQ. El caudal que se aprovecha es de 5.000 l/s en un salto de aproximadamente 15 m, mediante dos grupos con las siguientes características:
 - Grupo 1: consta de una turbina Francis de eje horizontal, marca J.M. VOITH, con número de serie 10201 y un generador marca BROWN BOVERI, tipo M200/16, con número de serie B 31964, potencia 720 kVA, tensión de generación 3.000 V, factor de potencia 0,8 y régimen de giro 375 r.p.m. Este grupo tiene asignado en el sistema eléctrico el código LUG1 y se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con la referencia RO1-252.
 - Grupo 2: consta de una turbina Francis de eje horizontal, marca PICCARD, PICTET & CIE GENEVE, con una potencia de 325 HP, número de serie 1625 M, caudal 1875 l/s y con un régimen de giro de 500 r.p.m. y un generador marca SIEMENS-SCHUCKERT, tipo FW-410g/500, número de serie 18274/B, potencia 270 kW, tensión de generación 3.000 V, factor de potencia 0,8 y régimen de giro 500 r.p.m. Este grupo tiene asignado en el sistema eléctrico el código LUG2 y se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con la referencia RO1-253.
- Canal de desagüe: tiene una longitud de 378 m y se sitúa en parte sobre el terreno descrito en el anterior apartado y el resto en la parcela 5119 del polígono 102, con referencia catastral 24203A102051190000PL.
- Parque de transformación: Está cerrado por un vallado y se corresponde con la subparcela b de la parcela 353 del polígono 33, con referencia catastral 24203A033003530000 QQ en la que se encuentra la central, y contiene elementos tanto del negocio de generación como de distribución. Los cables de la central a 3.000 V, se encuentran enterrados y salen a la superficie en el



interior de dicho recinto. Estos cables, junto con sus transformadores de tensión, el transformador de alta (marca SIEMENS, con una potencia de 1600 kVA, número de serie LCL 49310 y relación de transformación 44/3 kV), los transformadores de intensidad y el interruptor/seccionador (carro), corresponden al negocio de generación. El interruptor/seccionador constituye el punto frontera entre ambos negocios.

Los licitadores tendrán acceso a las instalaciones para conocer los elementos que componen el aprovechamiento. Las visitas se realizarán únicamente el segundo y tercer lunes siguientes a la fecha de publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, de 10:30 a 14:30 horas. En el supuesto de que se tratase de días festivos nacional, autonómico, provincial o local de Salamanca, la visita se trasladaría al primer día laboral siguiente. Si no se recibe solicitud previa, con una antelación de cuanto menos cinco días, en el Organismo de cuenca, se entenderá que no existe interés, pudiéndose por tanto encontrar cerradas las instalaciones en esos días. Las solicitudes deberán dirigirse a la cuenta de correo electrónico comisario.aguas@chduero.es.

Igualmente los licitadores tendrán acceso a la documentación técnica de la central que obra en el expediente administrativo, previa solicitud a la citada cuenta de correo electrónico. Las consultas se realizarán únicamente el segundo y tercer miércoles siguientes a la fecha de publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas de la CHD (Comisaría de Aguas) sitas en Salamanca, Avenida de Italia, 1, 7ª planta. En el supuesto de que se tratase de días festivos nacional, autonómico, provincial o local de Salamanca, la visita se trasladaría al primer día laboral siguiente. Si no se recibe solicitud previa, con una antelación de cuanto menos cinco días, en el Organismo de cuenca se entenderá que no existe interés

3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

3.1. Limitaciones de carácter medioambiental.

En la operación del aprovechamiento objeto de licitación se deberán respetar las limitaciones que se indican a continuación:

- Aquellas derivadas de la legislación ambiental del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Aquellas derivadas de la legislación sectorial que resulte aplicable.
- Aquellas derivadas de las figuras de protección ambiental de la zona que puedan proceder. En concreto, el salto se ubica en un tramo del río Porma que está incluido en una Zona de Protección de especies acuáticas incluido



en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero e identificado con el código ES0205600045.

- Las resultantes del respeto a los caudales ecológicos que procedan de acuerdo al Plan Hidrológico de cuenca en vigor en cada momento del periodo concesional. De acuerdo con el actual Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (anexo IV). El régimen de caudales ecológicos establecido en m³/s es:

MES	Situación normal [m ³ /s]	Situación sequía [m ³ /s]
Octubre	1.96	0.98
Noviembre	2.26	1.13
Diciembre	2.38	1.19
Enero	2.49	1.245
Febrero	2.48	1.24
Marzo	2.79	1.395
Abril	3.05	1.525
Mayo	2.79	1.395
Junio	2.01	1.005
Julio	1.93	0.965
Agosto	1.93	0.965
Septiembre	1.93	0.965
Caudal mínimo medio anual	2.33	1.17
Volumen mínimo anual [hm ³ /año]	73.61	36.8

En todo caso se respetará el fluyente en el cauce inmediatamente aguas arriba, de ser este menor.

- Para controlar el cumplimiento de esta condición se instalarán, los dispositivos de medida automática en continuo adecuados y los datos así obtenidos estarán a disposición de la CHD, tal y como se indica en el punto siguiente.
- De igual modo es obligada la instalación de los dispositivos de control de volúmenes a los que hace referencia la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado Dominio Público Hidráulico y de los vertidos al mismo.

En concreto, se instalarán sistemas de control y seguimiento automático en continuo de los volúmenes captados y vertidos, así como del control



automático en continuo del caudal circulante en el tramo de río comprendido entre la captación y la restitución al menos en un rango de caudales que permita verificar el cumplimiento del caudal ecológico en el tramo. Dichos datos deberán estar a disposición de la CHD. Los sistemas de medición y control mencionados deberán ser validados por el Organismo de cuenca y su instalación se realizará desde el comienzo del periodo concesional.

3.2. Régimen normal de explotación.

Con carácter general, en la explotación de la concesión, se estará a lo dispuesto en:

- Aquellas disposiciones en materia de industria, seguridad u otras sectoriales que sean de aplicación para el normal funcionamiento de la central.
- Se prohibirá la pauta de explotación mediante emboladas o hidropuntas.

El Adjudicatario deberá realizar, a su cargo, aquellas obras que estime oportunas y aquellas de reparación que sean preciso ejecutar para un correcto aprovechamiento y mantenimiento de las instalaciones, desde el punto de vista funcional y de seguridad, durante todo el periodo concesional, debiendo comunicar al Organismo de cuenca su realización.

El personal del Organismo de cuenca tendrá acceso, en caso de que así lo considere necesario, a todas las instalaciones objeto del aprovechamiento

Las resoluciones que adopte la Administración en relación a la explotación serán firmes e irrevocables y no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales que resulten del régimen de explotación establecido.

En el Anexo II se facilitan los datos históricos disponibles de producción eléctrica de la central de Lugán.

3.3 Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.

Durante el plazo concesional, además del canon del apartado 7.5, el concesionario está obligado al pago de los cánones vigentes en cada momento del periodo concesional, relativos a la utilización del Dominio Público Hidráulico.

En concreto, a la fecha de la convocatoria, el concesionario estará obligado al pago de los siguientes cánones:



- Al canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica establecido en el artículo **112 bis** del Texto Refundido de la Ley de Aguas. 5^o/o
- Al canon de regulación establecido en el artículo **114.1** del Texto Refundido de la Ley de Aguas. 4^o/o

De acuerdo con el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el concesionario está exento del pago del canon por la ocupación o utilización de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo la concesión

3.4 Aprovechamiento de aguas que realiza la Comunidad de Regantes de Santa Eulalia y Yagüezos.

La Comunidad de Regantes de Santa Eulalia y Yagüezos es titular de un aprovechamiento de aguas del río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), inscrito en la Sección A del Registro de Aguas con el número 20342, con un caudal de 98 l/s y con destino a riego. La toma se realiza en la cámara de carga de la central, en el muro cajero izquierdo.

Durante el plazo concesional el concesionario deberá respetar la captación por la citada Comunidad de Regantes del señalado caudal de 98 l/s, de forma que el caudal máximo que puede derivarse del río Porma en la obra de toma será de 5.098 l/s.

4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO.

Constituye un requisito para el futuro concesionario que éste realice en el aprovechamiento actual a su exclusivo cargo, además de las actuaciones exigidas en la base 3.1 para el control de volúmenes, una serie de actuaciones relativas a la protección de las comunidades acuáticas y pesca fluvial, así como relativas a la mejora de la seguridad de las infraestructuras existentes, que se valorarán en el concurso conforme al apartado 5 de este Pliego de Bases. En concreto, las siguientes:

1. El azud de derivación carece de escala de peces, por lo que será necesario la instalación del oportuno dispositivo de paso que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, permita la circulación en remonte y en descenso.
2. Deberán instalarse las correspondientes rejillas en el aprovechamiento que eviten la entrada de peces a los canales de derivación y restitución, todo ello con sujeción a la normativa y disposiciones fijadas por el órgano competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma.
3. En cuanto a la seguridad y a fin de evitar la caída accidental al canal de animales y personas a lo largo de su recorrido, el concesionario procederá a una revisión de todo el cerramiento existente y a la reparación de los tramos deteriorados o, en su



caso, a la instalación de otros sistemas de protección de caída al canal a propuesta del licitador. Asimismo, se deberán realizar las reparaciones oportunas que permitan un acceso al canal de derivación y su cruce a través de las puertas y pasos de fauna y personas existentes de manera segura. También deberá señalizarse la peligrosidad de acceso al canal mediante los oportunos letreros de aviso de peligro.

4. En cualquier caso y ante la posibilidad de caída accidental de animales y personas se procederá a la instalación en un punto intermedio del canal de derivación y en la cámara de carga de dispositivos de rescate y salida.

El mantenimiento, conservación y correcto funcionamiento en todo momento de los dispositivos señalados en los puntos 1 al 4 anteriores será responsabilidad del concesionario.

5. Habilitar un mecanismo que asegure el paso de caudales sólidos.
6. Establecimiento de un programa de monitorización y cumplimiento de las condiciones para garantizar el paso de sedimentos y biota, para poder evaluar la eficacia de la solución implantada, así como para determinar las mejoras necesarias a llevar a cabo en caso de que los resultados muestren la ineficacia de la instalación respecto a los objetivos establecidos.
7. Se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen.
8. Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada en el vaso del embalse y en el tramo entre el azud y el punto de restitución al río.
9. Asimismo, se valorará cualquier otra obra de mejora voluntaria del aprovechamiento que proponga el licitador en su oferta, tanto aquellas mejoras encaminadas a aumentar la producción de la central, sin variaciones significativas en las características de la obra civil del aprovechamiento existente que deberá mantenerse, como aquellas otras que tenga a bien proponer el licitador.

Para la valoración de las actuaciones enumeradas anteriormente, el concursante presentará un anteproyecto que detalle suficientemente las obras a ejecutar y que permita, por tanto, valorar la actuación. Sólo se valorarán aquellas actuaciones que a criterio del Organismo de cuenca resulten procedentes para el aprovechamiento y dentro del criterio que se valora.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

5.1 Criterios de valoración.

Son criterios de valoración de las ofertas del concurso las que se reseñan seguidamente:



- a) Programa valorado de **mantenimiento** y conservación de los bienes del aprovechamiento. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

El concursante deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación, con indicación de la planificación general anual de los servicios a prestar, las labores de mantenimiento preventivo, correctivo y de seguridad previstas, así como el plan de mantenimiento técnico-legal. En concreto, se valorarán las siguientes actividades:

- Actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de seguridad de la central (edificio e instalaciones de producción en el contenidas), así como del resto de elementos del aprovechamiento.

El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este criterio a) de 8 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

- b) Plan de **explotación** sostenible para el aprovechamiento hidroeléctrico. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

En concreto, se valorarán los siguientes subcriterios:

b.1) Máxima utilización de la energía de posible obtención. Aquí se valorarán las siguientes actuaciones:

- o Mejoras o inversiones en los equipos electromecánicos de la central que de forma justificada maximicen la potencia de la central, con indicación de los caudales de equipamiento previstos, así como otras medidas que supongan un aumento de la producción en el aprovechamiento y cuya valoración se hará en función de su incidencia en el aumento de producción. Hasta 10 puntos.

Las medidas propuestas en este subcriterio, si bien deben suponer mejoras, no deben conllevar una modificación sustancial de la obra civil existente.

b.2) Instalación y gestión de sistemas de **control** y seguimiento automático en continuo de los volúmenes captados y vertidos, así como del control automático en continuo del cumplimiento del caudal ecológico, según lo dispuesto en la base 3.1. Hasta 5 puntos.

b.3) Obras para facilitar el tránsito de los **peces** por el azud, así como para evitar la entrada de peces al aprovechamiento, según lo dispuesto en las bases 4.1. y 4.2. Hasta 10 puntos.



El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este criterio b) de 15 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

- c) Obras de **mejora** del aprovechamiento ofertadas por el licitador. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

En este criterio se incluyen las obras en materia de seguridad, así como cualquier otra obra de mejora propuesta por el licitador no incluida en los apartados anteriores. Las propuestas se valorarán en función de su incidencia en la mejora del aprovechamiento.

En concreto, se valorarán los siguientes subcriterios:

c.1) Obras e instalaciones en materia de seguridad del aprovechamiento, según lo dispuesto en las bases 4.3. y 4.4. Hasta 8 puntos.

c.2) Otras obras y mejoras propuestas por el licitador, según lo dispuesto en la base 4.5. Hasta 7 puntos.

El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este criterio c) de 7 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

- d) Plazo de la concesión. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

El **plazo** de la concesión será el ofertado por el licitador que, en ningún caso, podrá ser superior al establecido en la base 7ª del presente Pliego. La oferta del plazo deberá ser un número entero de años. Al valor menor ofertado se le asignará el máximo de 15 puntos. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en un punto por cada año que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

En caso de no ofertarse un número entero de años, o no atenerse a lo establecido en la base 7ª respecto al plazo, la oferta no se valorará en este criterio y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso.

- e) Cuantía del canon anual a partir de los valores de F y C ofertados según lo dispuesto en la base 7.5 de este Pliego. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

El valor máximo de puntuación 30 puntos se asignará a la oferta económica que resulte más ventajosa para la Administración. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo



porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

Asimismo, constituye un requisito para la valoración de este criterio, la justificación de la viabilidad económica de la concesión. Para ello, se presentará en documento independiente un Estudio de Viabilidad Económica-Financiera de la concesión, en el que se especificará la utilidad reportada al concesionario por el uso privativo del dominio público hidráulico, y se especificará con el mayor detalle posible todos los distintos gastos e ingresos previstos en el aprovechamiento, teniendo en cuenta los cánones y tasas que procedan, y en concreto el canon de producción previsto en la base 7.5, el plazo concesional, así como la amortización de las obras y otras inversiones a realizar, tanto obligatorias como voluntarias ofertadas.

El estudio de viabilidad económica no es objeto de puntuación, pero en caso de que dicha viabilidad no quede suficientemente justificada, la oferta no podrá ser valorada en este criterio, y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso. Asimismo, la oferta no podrá ser valorada en este criterio, y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso si dicha oferta no cumple con los requisitos establecidos en la base 7.5.

5.2 Consideraciones a tener en cuenta en la valoración de las ofertas.

Con la finalidad de evitar una doble valoración de las medidas ofertadas en los criterios a), b) y c), dichas medidas serán objeto de valoración únicamente en el criterio o subcriterio en el que se oferten en primer lugar, recibiendo puntuación únicamente si resultan procedentes para el apartado que se valora y respetan las prescripciones del pliego. Si la misma medida, aunque expresada de forma distinta, se oferta en varios criterios o subcriterios, sólo se valorará en el primer criterio o subcriterio en el que aparezca, comenzando la valoración por el criterio a) y en el orden que figura en el pliego. Esto será así aunque dicha medida no hubiera sido valorada en el criterio o subcriterio en el que hubiera aparecido primero, o no hubiera sido considerada procedente en ese criterio.

Por otro lado, si un concursante no alcanza la puntuación mínima establecida en alguno de los criterios, o no puede resultar adjudicatario del concurso según lo que se establece en cada criterio de valoración, su oferta ya no será valorada en los criterios siguientes, comenzando la valoración por el criterio a) y en el orden que figura en el pliego. No obstante, el no haber alcanzado la puntuación mínima en alguno de los criterios a), b) o c), o haber sido excluido de la valoración en los apartados d) o e) no afectará a la puntuación obtenida por ese concursante ni tampoco a la del resto de participantes en ese criterio o en los anteriores.



6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.

6.1 Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.

Por Resolución de la CHD se anunciará en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria del presente concurso. En dicho anuncio se indicará el importe de la garantía provisional, así como el plazo y lugar donde se podrá consultar el Pliego de Bases y realizar la presentación de solicitudes. Asimismo, dicho anuncio fijará el lugar, fecha y hora en el que tendrá lugar el acto público de desprecintado y apertura de sobres presentados.

6.2. Requisitos de los concursantes.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que acrediten su solvencia económico-financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las bases del presente Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Facilitar los datos personales exigidos para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Organismo los trate automáticamente, con el fin de llevar a cabo la tramitación del concurso.

6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C.

La documentación se presentará en tres sobres o contenedores señalados con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán cerrados o lacrados, figurando en el anverso, en la forma que más adelante se especifica, la identificación del concurso, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quién lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo



de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

6.3.1. Sobre A. Documentación general y solicitud.

En, el anverso figurará:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLICITUD		
Identificación/Clave de la actuación:		
CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN).		
Identificación del licitador:		
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:		
C.I.F. o N.I.F.:		
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Firmas		

Contendrá los siguientes documentos:

A. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

En hoja independiente, se hará constar el contenido del sobre.

B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

B.1. EMPRESARIOS ESPAÑOLES

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

B.2. EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA ÚNIÓN EUROPEA

Tendrán capacidad para licitar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para participar en concursos de objeto similar al que se convoca. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

B.3. LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en licitaciones similares a la que se convoca, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

C. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Si el representado fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa.



D. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Se deberá presentar:

Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del RGLCAP.

El cumplimiento del resto de los extremos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo IV – Modelos de solicitud.

E. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los participantes en el concurso, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica, y económica y financiera conforme a los siguientes documentos que a continuación se indican. La Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados las aclaraciones, subsanaciones o justificaciones adicionales que considere necesarias. La falta de acreditación suficiente de la capacidad técnica o económica y financiera será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

E.1. CAPACIDAD TÉCNICA.

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos llevados a cabo con anterioridad que guarden relación, estén relacionados o sean semejantes al objeto del aprovechamiento. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano que corresponda o mediante una declaración responsable del empresario.



- Declaración indicando los perfiles del personal técnico o las unidades técnicas, de los que ésta disponga para la explotación del aprovechamiento, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que habrá de incluir:
 - Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
 - Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la explotación del aprovechamiento, aportando fotocopia compulsada de los títulos o certificado del colegio profesional correspondiente que habrá de incluir:
 - Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
- Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación del aprovechamiento, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir el listado detallado de los medios de la empresa directamente asignados al proyecto.
- Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.

E.2. CAPACIDAD ECÓNOMICA Y FINANCIERA.

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaración del volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.



F. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las posibles incidencias que directa o indirectamente puedan surgir en la fase de concurso o durante el plazo de la concesión.

G. RESGUARDO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Resguardo de haber constituido garantía por importe de 54.000 euros, equivalente a una anualidad del canon mínimo expresado en la base 7.5 del presente Pliego, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero como garantía provisional en relación con el presente concurso.

La garantía provisional afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la resolución del concurso. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los participantes que no resulten adjudicatarios en el concurso inmediatamente después de la resolución del mismo. Será retenida, hasta la constitución de la garantía definitiva a la que hace referencia la base 7.5 C), al licitador cuya oferta hubiere sido seleccionada e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía definitiva mencionada o, por causas imputables al mismo, no formalizase la solicitud de concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

H. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Solicitud de participación en el concurso, aceptación expresa de todas las prescripciones contenidas en el Pliego, y compromiso de que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en su oferta, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo IV – modelo de Solicitud y Declaración Responsable.



6.3.2. Sobre B. Documentación técnica.

En el anverso figurará

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Identificación/Clave de la actuación:

CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN).

Identificación del licitador:

Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección postal completa (calle/plaza/nº ./código postal/Ciudad):

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Firmas

Contendrá un anteproyecto (3 copias en soporte informático CD-Rom, formato pdf) con el siguiente contenido:

- Programa valorado de Mantenimiento y Conservación con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5.1 criterio a)
- Plan de explotación sostenible detallado con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5.1 criterio b).
- Obras en materia de seguridad, y en su caso, mejoras y variantes introducidas con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5.1 criterio c).



6.3.3. Sobre C. Oferta.

En el anverso figurará:

SOBRE C. OFERTA		
Identificación/Clave de la actuación:		
CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN).		
Identificación del licitador:		
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:		
C.I.F. o N.I.F.:		
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Firmas		

Contendrá la siguiente documentación:

1. Oferta detallada acerca de los extremos fijados en la base 5.1, apartados d) y e).
2. Estudio de viabilidad económica y financiera de la concesión.

6.4. Lugar, forma y plazo de presentación.

La documentación indicada en los apartados anteriores se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero (dirigido a la Comisaría de Aguas) sito en Valladolid, calle Muro, nº 5, antes de las 14 horas.

En la Web del Organismo se publicará la fecha límite de presentación de solicitudes y ofertas.



Se pueden presentar proposiciones por correo. Cuando se envíen por correo deberán remitirse, dentro del plazo y hora indicados, a la unidad señalada en el párrafo anterior. En este supuesto el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y notificar en el mismo día a la Comisaría de Aguas del Organismo la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo, identifique el objeto del concurso y al licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias indicadas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el asunto.

Transcurridos siete días naturales siguientes a la fecha final del plazo de presentación de proposiciones sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.5. Causas de exclusión de los interesados.

Serán causas de exclusión de los interesados la presentación fuera de plazo de solicitudes, así como el incumplimiento de los requisitos expresados en el apartado 6.2 o la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre "A". Asimismo, serán causas de exclusión la falta de capacidad técnica o económica y financiera, así como la no presentación o presentación incompleta de la solicitud técnica y de la oferta detallada en los sobres "B" y "C" con su documentación correspondiente. También será motivo de exclusión las proposiciones que no respeten las prescripciones, requisitos y limitaciones indicados en el presente pliego, y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales del aprovechamiento, se justifique que resultan inaceptables.

6.6. Comisión de valoración.

Estará integrada por:

- El Comisario de Aguas, que actuará como Presidente.
- Un funcionario de Comisaría de Aguas con categoría de al menos Jefe de Servicio.
- Un funcionario de Dirección Técnica con categoría de al menos Jefe de Servicio.
- Un funcionario de la Secretaría General con categoría de al menos Jefe de Servicio, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Asimismo, se invitará para formar parte de la Comisión, por si consideran procedente integrarse en la misma, a un representante de la Intervención General del Estado y un representante de la Abogacía del Estado.



6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "A". A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada se le comunicará a los interesados, mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que el licitador los subsane.

Asimismo, en su caso, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión de Valoración procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase de la licitación y las rechazadas, con expresión de las causas del rechazo, levantando el correspondiente acta.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Comisión para la valoración técnica de las ofertas levantándose el correspondiente acta.

Por último, La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Comisión para la valoración de las ofertas, levantándose el correspondiente acta. En este acto y antes de la apertura del sobre "C" se pondrá de manifiesto la puntuación obtenida por cada concursante tras la valoración técnica de la oferta contenida en el sobre "B".

En plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de apertura del sobre "C", la Comisión de Valoración, a la vista de la valoración de las ofertas realizada, formulará propuesta de adjudicación del concurso a favor del licitador que, cumpliendo con las prescripciones del Pliego de Bases, hubiere obtenido la mayor puntuación. También podrá, en su caso, proponer que la licitación se declare desierta.



La propuesta será elevada para su resolución por la Presidencia del Organismo.

6.8. Resolución aprobatoria del anteproyecto y de adjudicación del concurso.

En el caso de que el concurso no se declare desierto, en la resolución del mismo:

- Se designará el licitador cuyo anteproyecto haya resultado elegido.
- Se indicará la puntuación total obtenida por el resto de concursantes y el grado de cumplimiento de sus ofertas con las prescripciones del pliego.
- Se establecerán las condiciones que procedan en base a la oferta seleccionada y a las prescripciones del Pliego de Bases.
- Se requerirá al licitador para que, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, formule solicitud de otorgamiento de concesión en los términos establecidos en su oferta acompañada de:
 - El proyecto de construcción de las obras e instalaciones definitivas, desarrollado de acuerdo con el anteproyecto aprobado y con las prescripciones que se hayan podido imponer en la resolución del concurso.
 - Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.
 - Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la explotación de la concesión.

7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

7.1. Solicitud.

El licitador cuya proposición resulte elegida deberá presentar, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, instancia solicitando la concesión y el proyecto de construcción de las obras e instalaciones definitivas, desarrollado de acuerdo con el anteproyecto aprobado y con las prescripciones que se hayan podido imponer en la resolución del concurso.

A dicha solicitud de concesión se deberá acompañar la documentación que se establezca en la resolución de adjudicación del concurso.



En dicha solicitud se hará declaración explícita de aceptar, en todo momento el régimen normal de caudales determinado por el Organismo de cuenca y las variaciones que justificadamente se establezcan. de acuerdo con el artículo 134.2 del RDPH.

El no cumplimiento de este requisito en el plazo indicado producirá automáticamente la anulación de la adjudicación del concurso.

7.2. Tramitación de la concesión.

La instancia y el proyecto serán tramitados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

A criterio del Organismo de cuenca, en caso de que el adjudicatario del concurso no obtuviera la oportuna concesión, o bien una vez obtenido el derecho concesional se procediera a su extinción anticipada, el concursante que, cumpliendo las prescripciones del pliego, hubiera obtenido la siguiente puntuación más alta podrá optar a solicitar la oportuna concesión. En caso de que este concursante no la solicitara en el tiempo y forma determinada por el Organismo de cuenca, el Organismo podrá proceder a admitir las solicitudes de concesión del resto de concursantes según su orden de puntuación en el concurso.

7.3. Plazo de la concesión.

La concesión se otorgará por el plazo ofertado que no podrá ser superior a veinte (20) años.

El cómputo del plazo concesional comenzará desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.

7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.

a) El condicionado del título concesional estará a lo dispuesto en el régimen general contemplado en el art. 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente en lo que respecta al establecimiento por parte del concesionario de una cobertura de riesgo que cubra eventuales responsabilidades frente a terceros y frente al Organismo.

b) Una vez otorgado el derecho concesional, se pondrán a disposición del concesionario las obras e instalaciones integrantes del aprovechamiento. Asimismo, se hará entrega de toda la documentación disponible referente a las mismas.



De la ocupación de las instalaciones y entrega de documentación se levantará la correspondiente acta en la que se detallarán todos los elementos que son objeto de puesta a disposición o entrega, su estado de conservación y cualquier circunstancia que se considere relevante.

c) Cualquier otra utilización del dominio público hidráulico ofertada por los licitadores que conlleve autorizaciones del mismo se sujetarán a lo que disponga la planificación hidrológica en vigor, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y a lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las disposiciones contenidas en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.5. Régimen económico de la concesión.

A) Canon contractual o de producción:

La concesión está sujeta al pago del canon previsto en el artículo 133 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicho canon estará integrado por una parte fija y otra función de la energía producida. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

$$I = F + C \times P$$

I: Importe anual del canon en euros.

F: cantidad fija independiente de la energía producida y expresada en euros/año.

C: Cantidad en euros por MWh generado.

P: Producción anual en MWh.

En su proposición, los licitadores, deberán especificar los valores que ofertan para los términos F y C, hasta el céntimo de euro, con las siguientes condiciones:

- El valor de F deberá ser superior al 40% del importe anual del canon (I) para una producción estimada anual de 4.500,00 MWh.
- El valor de C será un único valor, no pudiendo ofertarse valores diferentes de C por tramos de producción.
- Los valores de F y C ofertados asegurarán, con una producción estimada anual de **4.500,00 MWh**, un valor **mínimo del canon anual de 54.000 euros.**



Serán excluidas del procedimiento de concurso las ofertas que no respeten esta premisa.

A los efectos de poder comparar y ordenar las ofertas que sean más ventajosas para la Administración, se calculará el sumatorio (integral) de ingresos entre las producciones $P1=3.500,00$ MWh y $P2=5.500,00$ MWh a partir de la función $I = F + CxP$ con los datos F y C ofertados por cada concursante. Aquella oferta cuyo sumatorio (integral) entre las producciones P1 y P2 citadas resulte mayor será clasificada en primer lugar.

El canon ofrecido en la licitación habrá de ser abonado desde el día en que las obras debían de haber sido terminadas sin prórrogas por ningún concepto, salvo que las mismas hayan sido suspendidas o retrasadas por causas de fuerza mayor o imputables a la Administración Pública. El canon anual será girado por el Organismo de cuenca en el primer trimestre del año siguiente a aquel en el que las obras deban estar finalizadas, y posteriormente, en el primer trimestre del año siguiente a cada año durante el mantenimiento de la concesión, para su ingreso por el adjudicatario conforme a la normativa en materia de gestión tributaria.

En los años de inicio y final de la explotación, el término fijo se determinará proporcionalmente al tiempo de explotación.

A los efectos de confeccionar las liquidaciones del canon de producción, el concesionario, durante los dos meses siguientes a la fecha final del periodo de devengo, deberá facilitar al Organismo de cuenca los datos de producción correspondientes al periodo de devengo anterior.

La Administración tendrá libertad de acceso a las instalaciones e instrumentos de medida para comprobar la veracidad de los datos facilitados.

B) Forma de revisar el canon:

El valor del canon se revisará anualmente conforme a las Instrucciones al respecto de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que estén en vigor, o en ausencia de aquellas, la revisión se hará de acuerdo con la evolución del precio final medio anual de la energía, correspondiente al mercado diario del sistema nacional, o al precio de venta de la energía de la central según corresponda.

En la actualidad está en vigor la Instrucción de la Dirección General del Agua de fecha 1 de julio de 2015 que establece que la actualización del canon correspondiente al año "n" se realizará respecto al año anterior "n-1", según la fórmula:



$$F_n = \text{Precio mercado } n / \text{Precio mercado } n-1$$

Como precio de mercado se tomará el precio final medio anual de la demanda nacional del mercado diario, publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u organismo que la sustituya en el futuro, que puede consultarse en la página web de dicho Organismo (www.cnmc.es).

C) Constitución de garantía definitiva:

Al inicio del plazo concesional, el adjudicatario pondrá a disposición de la CHD una garantía definitiva por importe de 108.000,00 euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y, en especial, la correcta conservación y mantenimiento de los bienes que se ponen a su disposición a los fines del aprovechamiento. Podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, la garantía definitiva garantizará que al término de la concesión los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación o que serán demolidos de acuerdo con lo establecido en la base 9ª.

7.6. Plazo de comienzo y finalización de las obras.

Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el plazo de nueve (9) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.

7.7. Energía que ha de suministrarse a la Administración

En el presente caso no se considera la entrega de energía a la Administración.

8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento y conservación de todos los elementos que integran la central y demás obras que constituyen el soporte estructural del aprovechamiento en perfecto estado, asumiendo los gastos que por tal concepto se deriven.

Asimismo, serán a su cargo, la limpieza, higiene y prevención de riesgos laborales, así como la reparación de las instalaciones que sean necesarias para mantenerla en condiciones de utilidad y seguridad, incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas cualquiera que fuera su alcance o causa.



Antes de realizar las reparaciones o sustituciones constructivas, deberá el adjudicatario someter a la autorización de la CHD, si procede, el oportuno proyecto. Igualmente, correrán de cuenta del concesionario las obras e instalaciones que se lleven a cabo durante la concesión, previa autorización de la CHD.

Al término de la concesión, se aplicará a los bienes que constituyen su objeto, el régimen de reversión contenido en la cláusula 9ª del presente Pliego.

El concesionario será el responsable durante todo el periodo concesional de la seguridad de la central, azud, canales e infraestructuras del aprovechamiento puestas a su disposición, así como de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en esas infraestructuras, tanto por la ocupación del bien público, como por las actividades que desarrolle en el mismo, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas de las que deberá responder el titular de la autorización administrativa.

El concesionario satisfará, a su exclusiva costa, cualquier tipo de impuesto, licencia o tasa que grave los elementos objeto de la concesión.

Si el concesionario pretendiere otros usos o actividades sobre los bienes objeto de concesión distintos de los que resulten de adjudicación de este concurso, cuya competencia venga atribuida a otras Administraciones Públicas, deberá previamente obtener la autorización expresa por parte de esta CHD, siendo a costa del concesionario la obtención de dichas Administraciones de cuantas licencias o permisos sean pertinentes y del pago de los tributos o gastos que ello conlleve.

Finalmente, todas las actividades y actuaciones que se realicen en materia de mantenimiento, conservación y explotación, tanto ordinaria como extraordinaria, serán debidamente recogidas, además de en los informes periódicos que se elaboren, en la Memoria Anual de Explotación que será presentada en la CHD en el mes de enero del año siguiente.

La CHD se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y durante todo el plazo de la concesión, los bienes objeto de esta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en este Pliego y las que establezcan, en cualquier caso, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la materia.



9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1) Al extinguirse el derecho concesional, si la Administración considera posible y conveniente la continuidad del aprovechamiento, revertirán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación:

a) todas las obras e instalaciones referidas en la base 2ª del presente Pliego.

b) cuantas obras, instalaciones y edificios con sus terrenos adscritos a la explotación se hayan ejecutado por el concesionario como ampliaciones, mejoras o reformas durante el plazo concesional.

Los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación y en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe. Será por cuenta del concesionario cualquier gasto que resulte necesario para la adecuación de las instalaciones a las condiciones de explotación.

La acreditación de que las instalaciones se encuentran en condiciones de explotación se realizará mediante la entrega a la Administración de certificación positiva emitida por entidad oficial o empresa acreditada sobre cumplimiento de:

- Las normas de explotación, planes de seguridad o reglamentos, instrucciones o normas técnicas aplicables a cada uno de los elementos de acuerdo con la legislación de la Unión Europea o española.
- Las normas de seguridad y salud laboral.

Con anterioridad a la reversión, el representante de la Administración inspeccionará la conservación de las obras y del material e informará a la misma sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5, apartado C), resultara insuficiente a dichos fines.

2) Si la Administración considera inviable o contrario al interés público la continuidad de todo o parte de la explotación, podrá decretar en la resolución de extinción la demolición total o parcial, a costa del concesionario, de los bienes objeto de reversión referidos en la letra anterior, fijando la fecha de inicio y término para la ejecución de las obras de demolición.



Si la demolición fuere parcial, los bienes objeto de reversiones no alcanzadas por la demolición, se entregarán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación en los términos referidos en el apartado anterior.

La demolición comprenderá también las obras e instalaciones situadas en dominio público hidráulico y zonas de protección – servidumbre y policía – reponiendo el concesionario a su coste los terrenos a su estado original.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5, apartado C), resultara insuficiente a dichos fines.

10. DISPOSICION FINAL.

Serán por cuenta del concesionario los gastos de publicidad que se originen tanto en la tramitación del concurso como en el procedimiento concesional.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

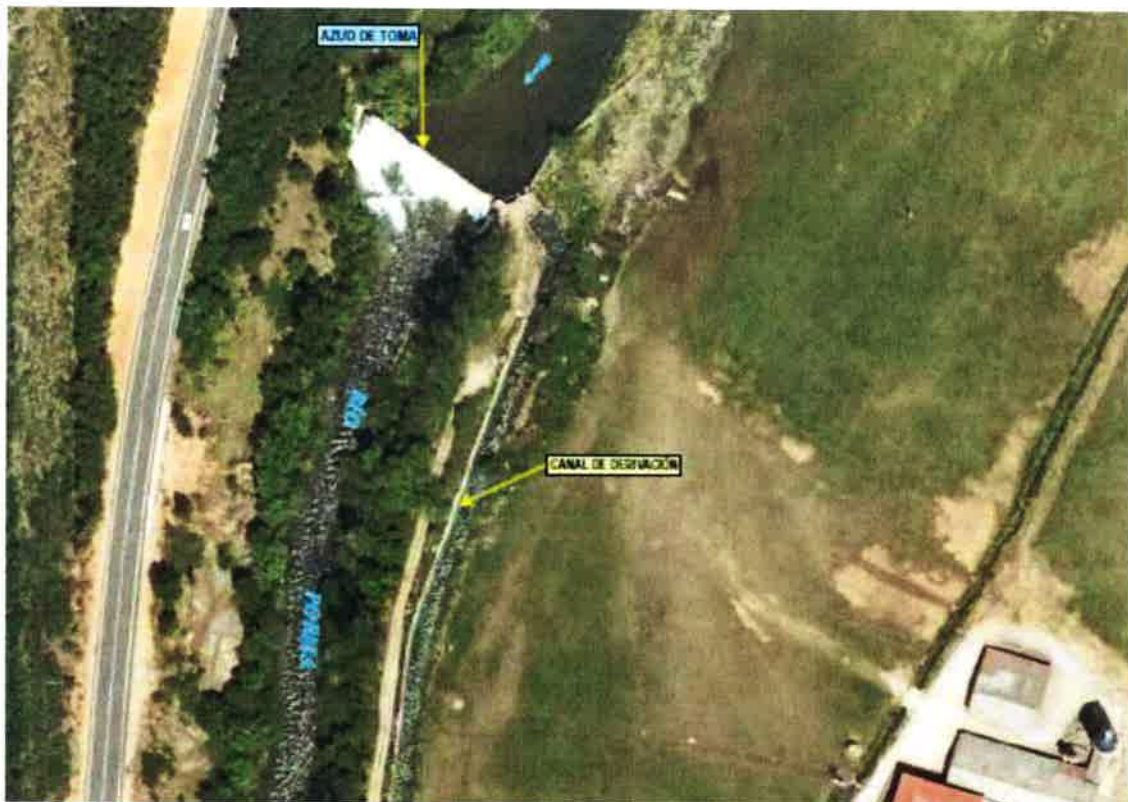
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO I – ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO



Coordenadas ETRS89 Huso 30	X	Y
Azud de toma	308351	4741439





Coordenadas ETRS89 Huso 30	X	Y
Cámara de carga	309115	4738835
Restitución al cauce del río Porma	308816	4738547





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO II

DATOS RELATIVOS A LA PRUDUCCIÓN BRUTA HISTÓRICA DISPONIBLE



Producción en MWh			
Mes / Año	2013	2014	2015
Enero	274,959	468,316	258,569
Febrero	393,186	409,947	411,542
Marzo	420,540	487,838	481,935
Abril	477,639	453,080	476,601
Mayo	427,631	412,544	Paralización
Junio	378,837	461,551	
Julio	484,215	452,811	
Agosto	501,545	497,331	
Septiembre	453,164	382,620	
Octubre	153,670	214,440	
Noviembre	237,850	319,960	
Diciembre	187,800	324,029	
Total	4.391,036	4.884,467	



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO III

FOTOGRAFÍAS DEL AZUD, CANAL DE TRANSPORTE, CÁMARA DE CARGA, CENTRAL Y RESTITUCIÓN



AZUD DE TOMA. VISTA DESDE LA MARGEN IZQUIERDA



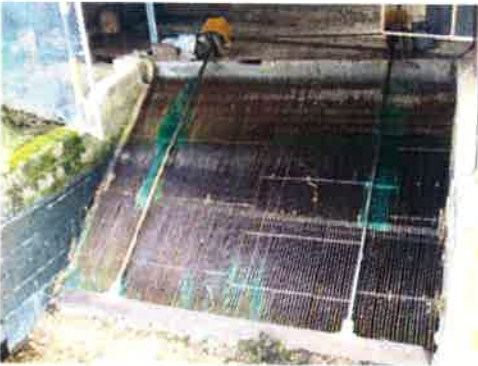
OBRA DE TOMA DESDE AGUAS ABAJO



TRAMO INICIAL DEL CANAL DE DERIVACIÓN.



TRAMO FINAL DEL CANAL DE DERIVACIÓN



ENTRADA A LA CÁMARA DE CARGA



TUBERIAS FORZADAS.



EDIFICIO DE LA CENTRAL



GRUPOS GENERADOR-TURBINA.



CANAL DE RESTITUCIÓN



RESTITUCIÓN AL CAUCE.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE



MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.:

con DNI/NIE n^o.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

SOLICITA

participar en el CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LUGÁN, EN EL RÍO PORMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA (LEÓN).

publicado en el BOE de fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar prevenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y **AUTORIZA**, si resultase adjudicatario de la licitación, a la Confederación Hidrográfica del Duero para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ASIMISMO DECLARA

Que acepta todas las prescripciones contenidas en el Pliego y que en el caso de que su propuesta resulte elegida, formulará solicitud de otorgamiento de concesión en los términos planteados en su propuesta, con declaración expresa de aceptar en todo tiempo el régimen normal de caudales determinado por la Confederación Hidrográfica del Duero y las variaciones que justificadamente se establezcan.

(Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la empresa)

Confederación Hidrográfica del Duero.

